

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**8101** *ORDEN ECI/1289/2008, de 7 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Club Deportivo Leganés.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ángel Rubén Fernández Gómez, solicitando la inscripción de la Fundación Club Deportivo Leganés, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

## Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Club Deportivo Leganés, S.A.D., en Leganés, el 22 de octubre de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos ochenta y siete bis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ángel I. Ortuño Tomás, que fue subsanada por escritura número seiscientos cincuenta, autorizada el 26 de marzo de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Leganés (Madrid), calle Arquitectura, s/n y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, y a la de subsanación de ésta, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar en España los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como instrumento educativo, susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican, y también como factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación, discapacidad o riesgo de exclusión, así como promover y difundir todos los aspectos culturales vinculados al deporte.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Ángel Rubén Fernández Gómez; Secretario: Don Eduardo Aguilera Fernández y Vocal: Doña María José Rodríguez Bergaz.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo

que procede la inscripción de la Fundación Club Deportivo Leganés en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Club Deportivo Leganés, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, con domicilio en Leganés (Madrid), calle Arquitectura, s/n, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**8102** *ORDEN ECI/1290/2008, de 8 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sergio Juan Jordán para la Investigación y el Estudio de las Heridas Crónicas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José María Moreno Martínez, solicitando la inscripción de la Fundación Sergio Juan Jordán para la Investigación y el Estudio de las Heridas Crónicas, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

## Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Grupo Nacional para el Estudio y Asesoramiento en Úlceras por presión y heridas crónicas, en Logroño, el 15 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, Don Miguel Ángel Atance Posadas, que fue rectificada mediante escritura pública número ochocientos treinta y tres, autorizada el 26 de marzo de 2008 ante el notario, Don Julio Antonio Pernas Tobía.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Logroño, plaza Tomás y Valiente, número 4 y, su ámbito de actuación se extenderá a todo el territorio del estado español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución que ha sido rectificada mediante la correspondiente escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Mejorar la salud y la calidad de vida de los pacientes con heridas crónicas y de sus cuidadores a través del fomento de los cuidados de prevención y de la mejora de los tratamientos dispensados. b) Colaborar y contribuir al mejor desarrollo del estudio y de la investigación en la prevención y el tratamiento de las heridas crónicas. c) Asesorar a pacientes, cuidadores familiares, profesionales, grupos científicos, empresas farmacéuticas, entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, así como colaborar con éstos en cuantas cuestiones o materias relacionadas con el objeto de la Fundación pudieran suscitarse. d) Organizar jornadas, actos, conferencias y en definitiva cualquier evento dirigido a la formación y divulgación entre los profesionales de la salud y la sociedad en general, de la importancia de las heridas crónicas como problema de salud y los avances de la investigación en su prevención y tratamiento.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Javier Soldevilla Agreda; Vicepresidente: Don José Verdú Soriano; Tesorero: Don Fernando Martínez Cuervo; Vocales: Don Manuel Fernando Gago Formells y Doña María Teresa Segovia Gómez y Secretario, no patrono, Don Francisco Pedro García Fernández.

En la escritura de constitución y en la escritura pública número trescientos treinta y uno, autorizada el 11 de febrero de 2008, por el notario Don

Carlos Cañete Barrios, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Sergio Juan Jordán para la Investigación y el Estudio de las Heridas Crónicas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Sergio Juan Jordán para la Investigación y el Estudio de las Heridas Crónicas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Logroño, plaza Tomás y Valiente, número 4, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

## 8103

*ORDEN ECI/1291/2008, de 9 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Océanos.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Figueroa Borondo, solicitando la inscripción de la Fundación Océanos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, así como la inscripción de la delegación de facultades a favor de don Alejandro Figueroa Borondo.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por «Qindel Formación y Servicios, S.L.», «Synlabs España Software y Sistemas, S.L.» y don Kevin Patrick Greene, en Madrid, el 28 de marzo de 2008, según consta en la escritura pública número 1004, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Alfredo Barrau Moreno.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid (CP 28033), calle Caleruega, número 102-104, 3.º D, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes:

1. Protección de la infancia ante contenidos ilegales o inadecuados.
2. Desarrollo de tecnologías (I + D+ i) para el control de contenidos.
3. Difusión y formación en la utilización de dichas tecnologías.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán

sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: don Kevin Patrick Greene; Vicepresidente: «Qindel Formación y Servicios, S.L.», representada por don Ignacio Astilleros Díez; y Secretario: «Synlabs España Software y Sistemas, S.L.», representada por don Antonio Navarro Cano.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, los miembros del Patronato, acordaron la delegación de facultades a favor de don Alejandro Figueroa Borondo.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Océanos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Océanos, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (CP 28033), calle Caleruega, número 102-104, 3.º D, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir las facultades delegadas a don Alejandro Figueroa Borondo, en los términos que constan en la escritura número 1004, autorizada el 28 de marzo de 2008, ante el notario don Alfredo Barrau Moreno.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

## 8104

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se convoca una vacante de Académico de Número.*

En cumplimiento del decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día seis de junio de dos mil siete se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla n.º once por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Enrique Fuentes Quintana, adscrito a la Sección de Ciencias Económicas, en virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la secretaría de la academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—cada propuesta deberá ir firmada por tres académicos numerarios.

Tercera.—acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Académico Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Marcelino Oreja Aguirre.